

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RPESQ 202-2018 MOD CUOTAS ARTESANALES POR REGIÓN AÑO 2018
ANCHOVETA/SARDINA ESPAÑOLA-ZONA NORTE



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4144 DE 2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, - 8 AGO. 2018

RES. EX. N° 2871

VISTO: Lo solicitado por la Asociación de Armadores Pesqueros de Naves Menores (Artesanales) de Arica "ASOARPES" mediante C.I. SUBPESCA N° 5763-2018; lo informado mediante Oficio ORD./DGPFP/N° 128754, de fecha 23 de julio de 2018, del Departamento de Gestión de Programas de la Fiscalización Pesquera, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 202/2018, de fecha 31 de julio de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 674 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 4144 de 2017, N° 578, N° 1764 y N° 2396, todas de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 578 de 2018, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, año 2018.

2.- Que para el caso de la pesquería de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, se dispuso una cuota de imprevistos de 7.600 toneladas, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

3.- Que la Asociación de Armadores Pesqueros de Naves Menores (Artesanales) de Arica "ASOARPES", mediante C.I. SUBPESCA N° 5763-2018, ha solicitado la activación de la cuota de imprevistos, atendido el inminente agotamiento de la cuota anual de captura de Anchoveta de Arica e Iquique.

4.- Que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Oficio ORD./DGPFP/N° 128754, de fecha 23 de julio de 2018, citado en Visto, ha informado la suspensión de extracción del recurso Anchoveta por parte de la flota artesanal, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la Región de Arica y Parinacota y el límite sur de la Región de Tarapacá, por haberse completado la cuota asignada en el área antes indicada.

5.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 202/2018, ha recomendado hacer efectiva la totalidad de la cuota de imprevistos asignada a la Región de Arica y Parinacota, con la finalidad de dar continuidad a la actividad pesquera extractiva del sector artesanal pelágico de la mencionada región.

6.- Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 4144 de 2017, de esta Subsecretaría, que distribuyó las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2018, de las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

RESUELVO

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 4144 de 2017, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 1764 y N° 2396, ambas de 2018, de esta Subsecretaría, en el sentido de asignar la cuota de imprevistos ascendente a **7.600 toneladas de Anchoveta** a la Región de Arica y Parinacota, para el año 2018.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

